

5102-910 Nos

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página
		Versión 02	
COMUNICACIONES			

Tunja, 26 de marzo de 2019

Ingeniera

CLAUDIA PATRICIA CEPEDA PEREZ

Directora Técnico en Sistemas

Contraloría General de Boyacá

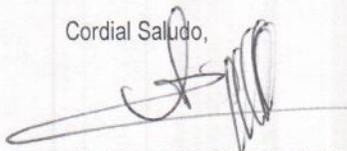
REFERENCIA: SOLICITUD INCLUSIÓN NOTIFICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, AUTO 100 DEL 1 DE MARZO DE 2019 QUE ORDENA APERTURA A PROCESO, DENTRO DEL TRAMITE PROCESO RADICADO CON EL NUMERO 016/2019, QUE SE ADELANTA ANTE LA GOBERNACIÓN-FONDO MIXTO.

Teniendo en cuenta que fueron tramitados citaciones de para notificación, sin que esta fueren atendidas, se solicita muy comedidamente sea subido a la página WEB de la **CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**, tanto el oficio remitido como el respectivo AUTO 100 del 1 de marzo de 2019 correspondiente a las personas que relaciono a continuación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NUMERO PROCESO	ASUNTO	ENTIDAD	NUMERO DE AUTO	RESPONSABLE Y APODERADA
016/2019	APERTURA A PROCESO	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ-FONDO MIXTO	AUTO 100 DEL 1 DE MARZO DE 2019	ALINA ULLOA SÁENZ C.C. No 33.368.965
016/2019	APERTURA A PROCESO	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ-FONDO MIXTO	AUTO 100 DEL 1 DE MARZO DE 2019	JULIÁN ANTONIO PIÑA CAMARGO C.C. No 1.049.603.074
016/2019	APERTURA A PROCESO	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ-FONDO MIXTO	AUTO 100 DEL 1 DE MARZO DE 2019	LUIS WILSON RODRÍGUEZ PÁEZ C.C. No 1.049.603.074

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, en su artículo 69 y así garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Una vez cumplidos los términos perentorios de Ley, (5 días de publicación en la página web) de la Contraloría General de Boyacá.

Cordial Saludo,



LUZ MARINA CASTELLANOS CAÑÓN

Responsabilidad Fiscal

Control fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5° Edificio Lotería de Boyacá. Teléfono 7 422012. Fax 7422011.
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

1377-11-10000

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	BALANCE
1970-01-01	INITIAL DEPOSIT	100.00	100.00
1970-02-15	WITHDRAWAL	25.00	75.00
1970-03-10	DEPOSIT	50.00	125.00
1970-04-20	WITHDRAWAL	10.00	115.00
1970-05-05	DEPOSIT	30.00	145.00
1970-06-15	WITHDRAWAL	15.00	130.00
1970-07-10	DEPOSIT	40.00	170.00
1970-08-25	WITHDRAWAL	20.00	150.00
1970-09-15	DEPOSIT	35.00	185.00
1970-10-01	WITHDRAWAL	18.00	167.00
1970-11-10	DEPOSIT	28.00	195.00
1970-12-15	WITHDRAWAL	12.00	183.00
1971-01-01	DEPOSIT	32.00	215.00
1971-02-10	WITHDRAWAL	16.00	199.00
1971-03-20	DEPOSIT	45.00	244.00
1971-04-15	WITHDRAWAL	22.00	222.00
1971-05-05	DEPOSIT	38.00	260.00
1971-06-15	WITHDRAWAL	19.00	241.00
1971-07-10	DEPOSIT	42.00	283.00
1971-08-25	WITHDRAWAL	24.00	259.00
1971-09-15	DEPOSIT	36.00	295.00
1971-10-01	WITHDRAWAL	17.00	278.00
1971-11-10	DEPOSIT	31.00	309.00
1971-12-15	WITHDRAWAL	14.00	295.00
1972-01-01	DEPOSIT	29.00	324.00
1972-02-10	WITHDRAWAL	13.00	311.00
1972-03-20	DEPOSIT	48.00	359.00
1972-04-15	WITHDRAWAL	21.00	338.00
1972-05-05	DEPOSIT	41.00	379.00
1972-06-15	WITHDRAWAL	23.00	356.00
1972-07-10	DEPOSIT	44.00	400.00
1972-08-25	WITHDRAWAL	25.00	375.00
1972-09-15	DEPOSIT	37.00	412.00
1972-10-01	WITHDRAWAL	18.00	394.00
1972-11-10	DEPOSIT	33.00	427.00
1972-12-15	WITHDRAWAL	15.00	412.00
1973-01-01	DEPOSIT	30.00	442.00
1973-02-10	WITHDRAWAL	14.00	428.00
1973-03-20	DEPOSIT	50.00	478.00
1973-04-15	WITHDRAWAL	22.00	456.00
1973-05-05	DEPOSIT	43.00	499.00
1973-06-15	WITHDRAWAL	24.00	475.00
1973-07-10	DEPOSIT	46.00	521.00
1973-08-25	WITHDRAWAL	26.00	495.00
1973-09-15	DEPOSIT	39.00	534.00
1973-10-01	WITHDRAWAL	19.00	515.00
1973-11-10	DEPOSIT	35.00	550.00
1973-12-15	WITHDRAWAL	16.00	534.00
1974-01-01	DEPOSIT	32.00	566.00
1974-02-10	WITHDRAWAL	15.00	551.00
1974-03-20	DEPOSIT	52.00	603.00
1974-04-15	WITHDRAWAL	23.00	580.00
1974-05-05	DEPOSIT	45.00	625.00
1974-06-15	WITHDRAWAL	25.00	600.00
1974-07-10	DEPOSIT	48.00	648.00
1974-08-25	WITHDRAWAL	27.00	621.00
1974-09-15	DEPOSIT	41.00	662.00
1974-10-01	WITHDRAWAL	20.00	642.00
1974-11-10	DEPOSIT	37.00	679.00
1974-12-15	WITHDRAWAL	17.00	662.00
1975-01-01	DEPOSIT	34.00	696.00
1975-02-10	WITHDRAWAL	16.00	680.00
1975-03-20	DEPOSIT	54.00	734.00
1975-04-15	WITHDRAWAL	24.00	710.00
1975-05-05	DEPOSIT	47.00	757.00
1975-06-15	WITHDRAWAL	26.00	731.00
1975-07-10	DEPOSIT	50.00	781.00
1975-08-25	WITHDRAWAL	28.00	753.00
1975-09-15	DEPOSIT	43.00	796.00
1975-10-01	WITHDRAWAL	21.00	775.00
1975-11-10	DEPOSIT	39.00	814.00
1975-12-15	WITHDRAWAL	18.00	796.00
1976-01-01	DEPOSIT	36.00	832.00
1976-02-10	WITHDRAWAL	17.00	815.00
1976-03-20	DEPOSIT	56.00	871.00
1976-04-15	WITHDRAWAL	25.00	846.00
1976-05-05	DEPOSIT	49.00	895.00
1976-06-15	WITHDRAWAL	27.00	868.00
1976-07-10	DEPOSIT	52.00	920.00
1976-08-25	WITHDRAWAL	29.00	891.00
1976-09-15	DEPOSIT	45.00	936.00
1976-10-01	WITHDRAWAL	22.00	914.00
1976-11-10	DEPOSIT	41.00	955.00
1976-12-15	WITHDRAWAL	19.00	936.00
1977-01-01	DEPOSIT	38.00	974.00
1977-02-10	WITHDRAWAL	18.00	956.00
1977-03-20	DEPOSIT	58.00	1014.00
1977-04-15	WITHDRAWAL	26.00	988.00
1977-05-05	DEPOSIT	51.00	1039.00
1977-06-15	WITHDRAWAL	28.00	1011.00
1977-07-10	DEPOSIT	54.00	1065.00
1977-08-25	WITHDRAWAL	30.00	1035.00
1977-09-15	DEPOSIT	47.00	1082.00
1977-10-01	WITHDRAWAL	23.00	1059.00
1977-11-10	DEPOSIT	43.00	1102.00
1977-12-15	WITHDRAWAL	20.00	1082.00
1978-01-01	DEPOSIT	40.00	1122.00
1978-02-10	WITHDRAWAL	19.00	1103.00
1978-03-20	DEPOSIT	60.00	1163.00
1978-04-15	WITHDRAWAL	27.00	1136.00
1978-05-05	DEPOSIT	53.00	1189.00
1978-06-15	WITHDRAWAL	29.00	1160.00
1978-07-10	DEPOSIT	56.00	1216.00
1978-08-25	WITHDRAWAL	31.00	1185.00
1978-09-15	DEPOSIT	49.00	1234.00
1978-10-01	WITHDRAWAL	24.00	1210.00
1978-11-10	DEPOSIT	45.00	1255.00
1978-12-15	WITHDRAWAL	21.00	1234.00
1979-01-01	DEPOSIT	42.00	1276.00
1979-02-10	WITHDRAWAL	20.00	1256.00
1979-03-20	DEPOSIT	62.00	1318.00
1979-04-15	WITHDRAWAL	28.00	1290.00
1979-05-05	DEPOSIT	55.00	1345.00
1979-06-15	WITHDRAWAL	30.00	1315.00
1979-07-10	DEPOSIT	58.00	1373.00
1979-08-25	WITHDRAWAL	32.00	1341.00
1979-09-15	DEPOSIT	51.00	1392.00
1979-10-01	WITHDRAWAL	25.00	1367.00
1979-11-10	DEPOSIT	47.00	1414.00
1979-12-15	WITHDRAWAL	22.00	1392.00
1980-01-01	DEPOSIT	44.00	1436.00
1980-02-10	WITHDRAWAL	21.00	1415.00
1980-03-20	DEPOSIT	64.00	1479.00
1980-04-15	WITHDRAWAL	29.00	1450.00
1980-05-05	DEPOSIT	57.00	1507.00
1980-06-15	WITHDRAWAL	31.00	1476.00
1980-07-10	DEPOSIT	60.00	1536.00
1980-08-25	WITHDRAWAL	33.00	1503.00
1980-09-15	DEPOSIT	53.00	1556.00
1980-10-01	WITHDRAWAL	26.00	1530.00
1980-11-10	DEPOSIT	49.00	1579.00
1980-12-15	WITHDRAWAL	23.00	1556.00
1981-01-01	DEPOSIT	46.00	1602.00
1981-02-10	WITHDRAWAL	22.00	1580.00
1981-03-20	DEPOSIT	66.00	1646.00
1981-04-15	WITHDRAWAL	30.00	1616.00
1981-05-05	DEPOSIT	59.00	1675.00
1981-06-15	WITHDRAWAL	32.00	1643.00
1981-07-10	DEPOSIT	62.00	1705.00
1981-08-25	WITHDRAWAL	34.00	1671.00
1981-09-15	DEPOSIT	55.00	1726.00
1981-10-01	WITHDRAWAL	27.00	1700.00
1981-11-10	DEPOSIT	51.00	1751.00
1981-12-15	WITHDRAWAL	24.00	1727.00
1982-01-01	DEPOSIT	48.00	1775.00
1982-02-10	WITHDRAWAL	23.00	1752.00
1982-03-20	DEPOSIT	68.00	1820.00
1982-04-15	WITHDRAWAL	31.00	1789.00
1982-05-05	DEPOSIT	61.00	1850.00
1982-06-15	WITHDRAWAL	33.00	1817.00
1982-07-10	DEPOSIT	64.00	1881.00
1982-08-25	WITHDRAWAL	35.00	1846.00
1982-09-15	DEPOSIT	57.00	1903.00
1982-10-01	WITHDRAWAL	28.00	1875.00
1982-11-10	DEPOSIT	53.00	1928.00
1982-12-15	WITHDRAWAL	25.00	1903.00
1983-01-01	DEPOSIT	50.00	1953.00
1983-02-10	WITHDRAWAL	24.00	1929.00
1983-03-20	DEPOSIT	70.00	2000.00
1983-04-15	WITHDRAWAL	32.00	1968.00
1983-05-05	DEPOSIT	63.00	2031.00
1983-06-15	WITHDRAWAL	34.00	1997.00
1983-07-10	DEPOSIT	66.00	2063.00
1983-08-25	WITHDRAWAL	36.00	2027.00
1983-09-15	DEPOSIT	59.00	2086.00
1983-10-01	WITHDRAWAL	29.00	2057.00
1983-11-10	DEPOSIT	55.00	2112.00
1983-12-15	WITHDRAWAL	26.00	2086.00
1984-01-01	DEPOSIT	52.00	2138.00
1984-02-10	WITHDRAWAL	25.00	2113.00
1984-03-20	DEPOSIT	72.00	2185.00
1984-04-15	WITHDRAWAL	33.00	2152.00
1984-05-05	DEPOSIT	65.00	2217.00
1984-06-15	WITHDRAWAL	35.00	2182.00
1984-07-10	DEPOSIT	68.00	2250.00
1984-08-25	WITHDRAWAL	37.00	2213.00
1984-09-15	DEPOSIT	61.00	2274.00
1984-10-01	WITHDRAWAL	30.00	2244.00
1984-11-10	DEPOSIT	57.00	2301.00
1984-12-15	WITHDRAWAL	27.00	2274.00
1985-01-01	DEPOSIT	54.00	2328.00
1985-02-10	WITHDRAWAL	26.00	2302.00
1985-03-20	DEPOSIT	74.00	2376.00
1985-04-15	WITHDRAWAL	34.00	2342.00
1985-05-05	DEPOSIT	67.00	2409.00
1985-06-15	WITHDRAWAL	36.00	2373.00
1985-07-10	DEPOSIT	70.00	2443.00
1985-08-25	WITHDRAWAL	38.00	2405.00
1985-09-15	DEPOSIT	63.00	2468.00
1985-10-01	WITHDRAWAL	31.00	2437.00
1985-11-10	DEPOSIT	59.00	2496.00
1985-12-15	WITHDRAWAL	28.00	2468.00
1986-01-01	DEPOSIT	56.00	2524.00
1986-02-10	WITHDRAWAL	27.00	2497.00
1986-03-20	DEPOSIT	76.00	2573.00
1986-04-15	WITHDRAWAL	35.00	2538.00
1986-05-05	DEPOSIT	69.00	2607.00
1986-06-15	WITHDRAWAL	37.00	2570.00
1986-07-10	DEPOSIT	72.00	2642.00
1986-08-25	WITHDRAWAL	39.00	2603.00
1986-09-15	DEPOSIT	65.00	2668.00
1986-10-01	WITHDRAWAL	32.00	2636.00
1986-11-10	DEPOSIT	61.00	2700.00
1986-12-15	WITHDRAWAL	29.00	2671.00
1987-01-01	DEPOSIT	58.00	2729.00
1987-02-10	WITHDRAWAL	28.00	2701.00
1987-03-20	DEPOSIT	78.00	2779.00
1987-04-15	WITHDRAWAL	36.00	2743.00
1987-05-05	DEPOSIT	71.00	2814.00
1987-06-15	WITHDRAWAL	38.00	2776.00
1987-07-10	DEPOSIT	74.00	2850.00
1987-08-25	WITHDRAWAL	40.00	2810.00
1987-09-15	DEPOSIT	67.00	2877.00
1987-10-01	WITHDRAWAL	33.00	2844.00
1987-11-10	DEPOSIT	63.00	2907.00
1987-12-15	WITHDRAWAL	30.00	2877.00
1988-01-01	DEPOSIT	60.00	2937.00
1988-02-10	WITHDRAWAL	29.00	2908.00
1988-03-20	DEPOSIT	80.00	2988.00
1988-04-15	WITHDRAWAL	37.00	2951.00
1988-05-05	DEPOSIT	73.00	3024.00
1988-06-15	WITHDRAWAL	39.00	2985.00
1988-07-10			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 1 de 18
		Versión 02	100
AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 016-2019 ANTE LA GOBERNACION DE BOYACA- FONDO MIXTO DE CULTURA			

AUTO No. 100

100
01-3-19.

En la ciudad de Tunja a los 01 MAR 2019 del mes de Febrero del año dos Mil Diecinueve (2019), la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el art. 272 de la C.N., Ley 610 de 2000, la Ordenanza No. 039 de 2007, La Ley 1437 de 2011 y la Ley 1474 de 2011, procede a dictar Auto de Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 016-2019, por hechos ocurridos en la **GOBERNACION DE BOYACA – FONDO MIXTO DE CULTURA**.

PRESUNTOS RESPONSABLES:

- **CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ**, identificado con la c.c. No. 4.209.025, Gobernador del Departamento de Boyacá.
- **ELINA ULLOA SAENZ**, identificada con la c.c. No. 33.368.965, Secretaria de Hacienda del Departamento.
- **JORGE ENRIQUE PINZON MATEUS**, identificado con la c.c. No. 4.173.186, Gerente del Fondo Mixto de Cultura del departamento.
- **MARIA CLEMENCIA CARO LOPEZ**, identificada con la c.c. No. 40.107.291, Supervisora del Convenio.
- **JULIAN ANTONIO PIÑA CAMARGO**, identificado con la c.c. No. 1.049.603.074, Supervisor del Convenio.
- **WILSON IVAN PEDROSA GRANADOS**, identificado con la c.c. No. 7.188.148, supervisor del Convenio.
- **MIGUEL ALBERTO VERGARA SANDOVAL**, identificado con la c.c. No. 74.378.283, Coordinador del Festival Internacional de la Cultura 2016.

COMPAÑIA ASEGURADORA: SOLIDARIA, pólizas del Fondo Mixto de Cultura:

No.600-64-994000001065, Vigencia 14-06-2015 a 14-06-2016, amparo Fallos con responsabilidad fiscal \$7.000.000.oo.

No.600-64-994000001066, vigencia 14-06-2015 a 14-06-2016 amparo Fallos con responsabilidad fiscal \$7.000.000.oo.

No.600-64-994000001065, vigencia 14-06-2016 a 14-06-2017 amparo Fallos con responsabilidad fiscal \$7.000.000.oo.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	DIANA CAROLINA MORA LOPEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No, 9-95 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 2 de 18
		Versión 02	100
AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 016-2019 ANTE LA GOBERNACION DE BOYACA- FONDO MIXTO DE CULTURA			

01 MAR 2019

No.600-64-994000001066, vigencia 14-06-2016 a 14-06-2017 amparo Fallos con responsabilidad fiscal \$7.000.000.oo.
 No. 600-64-994000003018, vigencia 02-08-2016 a 14-06-2017, amparo Fallos con responsabilidad fiscal \$7.000.000.oo.

COMPAÑÍA LA PREVISORA identificada con el NIT. No. 860.002.400-2: Póliza No. 3001094, Vigencia desde 01-08-2016 hasta 07-08-2017, valor asegurado \$1.000.000.000.

CUANTIA DEL DETRIMENTO: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS. (\$260.010.580.oo).

COMPETENCIA:

La Constitución Política de Colombia en el artículo 272 establece y determina la facultad de las Contralorías para desarrollar las funciones propias del control fiscal así como, establecer la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada o con ocasión de la misma.

La Ley 610 de 2000 en vigencia, por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, definido en su artículo primero ibidem como: "(...)el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado", prevé la procedencia de la Indagación Preliminar como la figura procesal por medio de la cual, se pretende determinar en caso de ausencia de certeza sobre la ocurrencia del hecho, "la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables".

En ejercicio de su competencia la Asamblea Departamental de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, en la que se determina que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del departamento y de los municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles", y atendiendo a la naturaleza legal de la entidad afectada, se constituye en sí mismo en sujeto de control por parte de ésta Contraloría por jurisdicción Territorial.

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal. En consecuencia la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma con funciones de sustanciadores, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar los procesos de responsabilidad fiscal en primera instancia.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	DIANA CAROLINA MORA LOPEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No, 9-95 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 3 de 18
		Versión 02	 - 100
AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 016-2019 ANTE LA GOBERNACION DE BOYACA- FONDO MIXTO DE CULTURA			

01 MAR 2019

Auto No. 019 de fecha 26 de Febrero de 2019, por el cual se asigna para sustanciar el expediente No.016 de 2019, a la funcionaria ELSA ESTHER PEREZ PEDRAZA, en calidad de Asesora adscrita a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal. (Folio 619).

INSTANCIA PROCESAL

El Proceso de Responsabilidad Fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el Auto de Apertura o de Imputación de Responsabilidad Fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supera la suma señalada (Artículo 110 de la ley 1474 de 2011). Norma aplicable tanto para el proceso ordinario como el verbal. El valor estimado del daño patrimonial en el presente Auto de Apertura es de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS. (\$260.010.580.00) que no supera la Menor Cuantía para Contratar en la Gobernación de Boyacá en la vigencia 2016**, por tal razón este proceso es de **ÚNICA INSTANCIA**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia, artículo 2 relacionado los fines esenciales del Estado; artículo 60 que fundamenta la responsabilidad de los particulares y de los servidores públicos; artículos 123 y 124 sobre la función pública; artículo 209 respecto a la función administrativa y artículos 267 a 274 referentes al control fiscal.

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. *Artículo 39. Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la acusación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.*

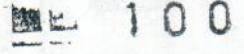
FUNDAMENTOS DE HECHO

Con oficio DOCF 079 de fecha 18 de Febrero de 2019 la Dirección Operativa de Control Fiscal remite a este Despacho el Informe No. 057 del 14 de febrero de 2019, donde se configuró hallazgo fiscal por \$260.050.580.00 debido al pago de comprobantes sin cumplir con el mínimo de requisitos que soportan el desarrollo del festival internacional de la cultura. (fl. 619).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	DIANA CAROLINA MORA LOPEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No, 9-95 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 4 de 18
		Versión 02	
AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 016-2019 ANTE LA GOBERNACION DE BOYACA- FONDO MIXTO DE CULTURA			

MATERIAL PROBATORIO

01 MAR 2019

- Informe ejecutivo No. 057 del 14 de febrero de 2019, en el cual se plasma el hallazgo fiscal. (fls. 1-9).
- Comprobante de egreso No. 00000030976 del 19 de Diciembre de 2016, beneficiario Rojas Saavedra Diego Alonso, valor \$11.348.400 sin descuentos, objeto: servicio de alojamiento, alimentación y transporte del municipio de Sogamoso para los artistas en desarrollo del festival internacional de la cultura vigencia 2016, pago final. Consta de: Registro presupuestal No. 2644 del 25 de noviembre de 2016 por valor de \$21.760.000; CDP No. 1254 del 24 de noviembre de 2018, valor \$200.000.000; solicitud de pago No. 152 sin fecha por valor de \$21.760.000; certificado de matrícula de persona natural en la cámara de comercio; rut, cedula de ciudadanía de Diego Alonso Rojas Saavedra, antecedentes disciplinarios y fiscales; certificación de fecha 30 de noviembre de 2016 de eventos DARS sobre informe de cumplimiento del contrato de prestación de servicio No. 73956 de 2016; certificación de eventos DARS de fecha 20 de noviembre de 2016 sobre el recibido de 200 refrigerios, certificaciones de fecha 21 de noviembre, 22 de noviembre, 25 y 26 de noviembre de recibido de refrigerios; listado a manuscrito de almuerzos y cenas; pre-factura de alojamiento, copias de fotografías, cuenta de cobro a manuscrito de Diego Alonso Rojas Saavedra, constancia del gerente del FIC sobre que el señor Diego Alonso Rojas suministró servicios de alimentación, refrigerios y alojamiento. (fls. 10-37).
- Comprobante de egreso No. 0000030706 del 25 de noviembre de 2016, valor \$9.650.000, objeto: Servicio de alojamiento, alimentación y transporte del municipio de Sogamoso para los artistas en desarrollo del FIC 2016, pago parcial. Beneficiario Rojas Saavedra Diego Alonso. Anexos. (fls. 38-57).
- Comprobante de egreso No. 0000030464 del 3 de noviembre de 2016, valor \$2.521.545.00, objeto: Suministro de refrigerios para las reuniones previas de coordinadores, directivas y artistas en los municipios de Soata, Duitama, Sogamoso, Paipa, Belén, Cerinza, santa Rosa de Viterbo, Chiquinquirá. Beneficiario Rojas Saavedra Diego Alonso. (fls. 59-76).
- Comprobante de egreso No. 0000030654 del 22 de Noviembre de 2016, valor \$2.509.000, beneficiario Rojas Saavedra Diego Alonso. Objeto: Suministro de 650 refrigerios para el evento de inauguración. Anexos. (fls. 78-96).
- Comprobante de egreso No. 000030855 del 7 de diciembre de 2016, valor \$2.530.230. Objeto: Suministro de 285 refrigerios para el evento de inauguración. Beneficiario Rojas Saavedra Diego Alonso. Anexos. (fls. 98-115).
- Comprobante de egreso No. 0000030862 del 7 de diciembre de 2016, valor \$13.554.894, objeto: Suministro de catering alimentación bebidas y pasabocas de acuerdo a los requerimientos de los artistas para los conciertos de gran formato realizados en la plaza de Bolivar y en el estadio de la Independencia. Beneficiario Sotelo Delgadillo Wilson, anexos. (fls. 117-159).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	DIANA CAROLINA MORA LOPEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No, 9-95 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 5 de 18
		Versión 02	100
AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 016-2019 ANTE LA GOBERNACION DE BOYACA- FONDO MIXTO DE CULTURA			

01 MAR 2019

- Comprobante de egreso No. 0000031121 del 29 de diciembre de 2016 valor \$31.628.085, objeto: suministro de catering alimentación bebidas y pasabocas de acuerdo a los requerimientos de los artistas para los conciertos de gran formato realizados en la plaza de Bolivar y en el estadio de la Independencia. Beneficiario Sotelo Delgadillo Wilson. (fls. 160-188).
- Comprobante de egreso No. 0000031068 del 27 de diciembre de 2016, valor \$22.029.840, objeto adicional al contrato de transporte aéreo de los artistas del FIC en desarrollo del festival internacional de la cultura vigencia 2016. Beneficiario Agencia de Viajes Colombitravel SAS. (fls. 190-215).
- A folio 216 aparece Registro Presupuestal No. 1054 de fecha 30 de abril de 2017, valor \$8.629.000, servicio de hospedaje y alimentación para los participantes.
- Lista de chequeo sin definir el contrato o prestación de servicios. (fl. 217)
- Factura de venta por valor de \$8.629.000 a favor de Hotel San Ignacio Plaza. (fl. 218).
- Antecedentes de la Contraloría y Procuraduría. (fls. 219-220).
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 546 del 3 de enero de 2017, valor de \$253.000.000. (fl. 221).
- Cotización de fecha 1 de Agosto de 2016 del Hotel San Ignacio Plaza. (fl.223).
- Listado de personas titulado Hotel San Ignacio Plaza, firmada por Deyanira Tapias Gonzalez coordinadora hospedaje y alimentación. (fls. 225-226).
- Relación de servicio con nombres de personas, no tiene firma ni logo que indique orden de servicio. (fls. 227-229).
- Documentos atinentes al hotel San Ignacio Plaza. (fls. 230-255).
- Contrato de prestación de servicios de fecha 22 de Noviembre de 2016 celebrado entre el Fondo Mixto de Cultura y el Hotel San Ignacio Plaza, valor \$8.629.000).
- Certificación de fecha 27 de Noviembre de 2016, suscrita por Miguel Alberto Vergara Sandoval gerente del festival internacional de la cultura, sobre el cumplimiento del Hotel San Ignacio Plaza. (fl. 259).
- Comprobante de egreso No. 0000032570 del 7 de septiembre de 2017, valor \$265.250.000 concepto: Pago factura No. SH2-34779 servicio de hospedaje y alimentación para los participantes.(fl. 260).
- Planilla control de documentos del contratista, sin hacer referencia a que contrato o servicio. (fl. 261).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal por \$253.000.000. (fl. 262).
- Registro presupuestal No. 1032 del 28 de abril de 2017, valor \$274.000. (fl. 263).
- Orden de elaboración del contrato en virtud del convenio 959 de 2016, del gerente del festival internacional de la cultura para el gerente del fondo mixto de cultura, documento sin fecha firmado por Miguel Alberto Vergara Sandoval, menciona que el contrato se ejecutará los días 23, 24, 25,26, 27 de noviembre de 2016. (fls.264-267).
- Certificado RUT de Turísticos SAS, cedula de Cala Rios Teresa, certificado en cámara de comercio de la sociedad Maria del Pilar Morales y Cia. Ltda, código de verificación en cámara de comercio de Tunja, antecedentes, certificación de paz y salvo en Logo del

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	DIANA CAROLINA MORA LOPEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No, 9-95 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 6 de 18
		Versión 02	100
AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 016-2019 ANTE LA GOBERNACION DE BOYACA- FONDO MIXTO DE CULTURA			

01 MAR 2019

- Hotel Hunza de Tunja y firmada por Teresa Cala Rios, factura de venta por \$ 274.000. (fls. 268- 282).
- Comprobante de egreso No. 00000030715 del 26 de Noviembre de 2016 \$21.716.910 (pago neto), a Sánchez vega Wilmar Alfonso, objeto: Desembolso correspondiente al 30% del contrato por la coordinación del festival de cocinas por la paz que incluye muestras gastronómicas en el marco del FIC. (fls. 284-303).
 - Comprobante de egreso No. 0000030564 del 16 de noviembre de 2016, \$28.955.880, a Sanchez Vega Wilmar Alfonso, concepto: Coordinación del festival de cocinas por la paz el cual incluye muestras gastronómicas, presentación de tres chefs, un catador de vinos, 8 cooking showw y demás requerimientos en el marco del 44 FIC. (fls. 304-364). EL INFORME DEL HALLAZGO DICE QUE SE NAEXA UN CD CON FROGRAFÍAS, PERO NO VIENE ADJUNTO AL EXPEDIENTE DE LA DOCUMENTACION.
 - Comprobante de egreso No. 0000031438 del 28 de febrero de 2017, \$28.200.000, a Matiz Leon Richard Esteban, Concepto: Arreglos locativos y aseo de los escenarios descentralizados según los requerimientos técnicos exigidos por los artistas. (fls. 366-387, viene un CD).
 - Comprobante de egreso No. 0000032647 de 21 de septiembre de 2017, \$5.580.000, a Silva Zamudio Johnatan, concepto: Suministro de bebidas hidratantes , 3750 unidades agua brissa pet 6'00 Mt, para los diferentes eventos realizados en el marco del FIC. (fls. 388-406).
 - Comprobante de egreso No. 0000031433 del 28 de Febrero de 2017 por \$19.300.000, a Quinchanegua Nontoa Jorge Armando concepto: Transporte de artistas para municipios descentralizados de los eventos a realizarsen durante los días 23,24,25,26 y 27 de noviembre de 2016 en desarrollo del convenio No. 959 de 2016. (fls. 407-426).
 - Comprobante de egreso No. 00000031824 del 22 de junio de 2017, \$5.640.000 a Orduz Alvarez Omar Darío, concepto: pago parcial logística del estadio LA Independencia para tu boleta en los conciertos de gran formato del FIC 2016. (fls.427-445).
 - Comprobante de egreso No. 00000031845 del 27 de junio de 2017 \$1.242.920 a Monroy Espitia Laura Libeth, concepto: Servicio de alimentación para los participantes en el marco del Fic en desarrollo del Convenio 959 de 2016. (fls. 446-470).
 - Comprobante de egreso No. 0000031846 del 27 de junio de 2017, \$6.697.100, a Monroy Espitia Jennifer Xoralia, concepto: Pago final servicio de hospedaje para los participantes en el marco del FIC convenio 959 de 2016. (fls. 471-475).
 - Comprobante de egreso No. 0000031657, \$1.930.000, a Monroy Espitia Jennifer Xoralia, concepto: Pago parcial servicio de hospedaje para para los participantes en el marco del FIC convenio 959 de 2016. (fls. 476-509).
 - Oficio del 15 de mayo de 2018 sucrito por Jorge Enrique Pinzón Mateus gerente del Fondo Mixto de Cultura, certificando que el Fondo Mixto de la Cultura y las Artes de Boyacá se rige por el derecho privado, que por tal no les obliga a tener el Formato Unico de Hoja de Vida de sus empleados, todos son por contrato laboral, y que el

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	DIANA CAROLINA MORA LOPEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No, 9-95 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 7 de 18
		Versión 02	100
AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 016-2019 ANTE LA GOBERNACION DE BOYACA- FONDO MIXTO DE CULTURA			

01 MAR 2019

gerente del FIC 2016 se dio a través de contrato de prestación de servicios profesionales. Tampoco les obliga a tener menor cuantía en contratación. (fls. 510).

- Contrato de prestación de servicios de fecha 1 de septiembre de 2016, entre el Fondo Mixto y Miguel Alberto Vergara Sandoval. (fls. 511-512).
- Hoja de vida de Miguel Alberto Vergara Sandoval. (fls. 513-527).
- Hoja de Vida de Jorge Enrique Pinzón Mateus en Un Folio, viene adjunto un contrato individual de trabajo celebrado con el Fondo Mixto, de fecha 3 de enero de 2005 en el cargo de gerente Fondo Mixto para la promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá, certificación sin fecha otorgada por la presidente de la Junta Directiva del Fondo Mixto sobre el cargo de gerente de Jorge Enrique Pinzón Mateus, cedula de Jorge Enrique Pinzon MAtaus. (fl. 529- 534).
- Certificación sobre los cargos, actas de posesion y funciones de los funcionarios: Goebnador Carlos Andres Amaya Rodriguez, Secretaria de Hacienda Elina Ulloa Saenz, Maria Clemencia Caro López, Wilson Ivan Pedrosa Granados, Julian Anotnio Piña Camargo. (fls. 535-604).
- Convenio Interadministrativo No. 959 del 1 de septiembre de 2016. (fls. 605-613).
- Polizas de manejo de Fondo Mixto de Cultura y de la Gobernación de Boyacá. (fls. 614-624).

Los anteriores documentos relacionados en el acápite de material probatorio se encuentran debidamente incorporados al expediente No. 016-2019 y son el soporte probatorio para determinar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

DE LA APERTURA DEL PROCESO

El artículo 40 de la ley 610 de 2000 dispone que: "ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno. PARAGRAFO. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojen dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal."

DEL DAÑO PATRIMONIAL

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	DIANA CAROLINA MORA LOPEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No, 9-95 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 8 de 18
		Versión 02	100
AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 016-2019 ANTE LA GOBERNACION DE BOYACA- FONDO MIXTO DE CULTURA			

01 MAR 2019

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 610 de 2000, el daño patrimonial al Estado corresponde a: "ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente al detrimento al patrimonio público." (Apartes tachados declarados inexequibles por la Corte Constitucional mediante sentencia C-340/07)

DE LA GESTIÓN FISCAL

El artículo 3 de la Ley 610 de 2000 establece: "se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"

CONSIDERACIONES:

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 4 de la Ley 610 de 2000 la cual establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, se tiene que dicho proceso tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público generados como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal, como servidores públicos o particulares; mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, teniendo en cuenta los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

La presente indagación parte del hallazgo fiscal determinado dentro del desarrollo de Auditoría Especializada en Contratación y Presupuesto adelantada por la Dirección Operativa de Control Fiscal a la Gobernación de Boyacá, vigencia 2016.

El hallazgo fiscal se encuentra sustentado en el Informe No. 057 del 14 de Febrero de 2019, el cual se transcribe:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	DIANA CAROLINA MORA LOPEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No, 9-95 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 9 de 18
		Versión 02	100
AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 016-2019 ANTE LA GOBERNACION DE BOYACA- FONDO MIXTO DE CULTURA			

01 MAR 2019

"Durante el desarrollo del proceso auditor y en verificación de los contratos realizados por la Gobernación de Boyacá durante el año 2016 se revisó la ejecución del convenio interadministrativo N° 959 de fecha 1 de septiembre de 2015 por aunar esfuerzos técnicos y administrativos y financieros entre el Fondo Mixto de Cultura de Boyacá y el departamento para la realización de la versión 44 del Festival Internacional de la cultura por valor de \$4.431.000.000. con una duración de cuatro meses Analizada la información relacionada con la ejecución y el pago de dicho convenio se encontraron las siguientes irregularidades:

Durante la ejecución de los recursos asignados para la realización del 44 Festival Internacional de la Cultura de Boyacá por parte del Fondo mixto de Cultura de Boyacá, se realizaron pagos sin cumplir con el mínimo de requisitos, es decir que se cancelan comprobantes de egresos sin anexar facturas y otros soportes que justifiquen el pago a cada beneficiario, incumpliendo con los principios rectores de la función pública señalados en la Ley 489 de 1998 artículo 3, y artículo 25 de la Ley 80 de 1993 principio de economía, igualmente se da incumplimiento a lo establecido en las cláusulas del convenio No 959 de fecha 1 de septiembre de 2016 señala en la cláusula cuarta lo siguiente. ".... El FONDO se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia de los recursos público contenidas en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio".

Revisados la totalidad de comprobantes de egresos que soportan el desarrollo del Festival Internacional de la Cultura vigencia fiscal 2016 se encontraron los siguientes comprobantes de egresos, que no cumplen con lo requerido en esta cláusula del convenio por cuanto no aportan los soportes legales y necesarios que justifiquen el pago en cada uno de ellos y menos cumplen con los principios de la Función Pública contenidos en la Ley 489 de 1998. El Fondo Mixto de Cultura debió manejar los recursos entregados por el Departamento de Boyacá para la realización del 44 Festival Internacional de la cultura, con el debido cuidado cumpliendo los principios de la Función Pública.

Los comprobantes que no están debidamente soportados con facturas y otros medios de prueba que cumplan los requisitos exigidos por la Ley y demás soportes que certifiquen el cumplimiento de lo contratado son los siguientes:

NO COMPROBANTE	CONTRATISTA	VALOR	OBSERVACIONES
----------------	-------------	-------	---------------

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	DIANA CAROLINA MORA LOPEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No, 9-95 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL DE
BOYACÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA
CALIDAD

RESPONSABILIDAD FISCAL

OTRO DOCUMENTO

ORFI-01

Página 10 de 18

Versión 02

100

AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 016-2019 ANTE LA GOBERNACION DE BOYACA- FONDO MIXTO DE CULTURA

01 MAR 2019

30976	ROJAS SAAVEDRA DIEGO ALONSO	11,760,000.00	se pagan 160 servicios de alojamiento por \$8.800.000 no anexa planillas firmadas de entrada y salida del hotel donde se hospedaron, ni factura con requisitos del nombre del hotel donde se hospedo los beneficiarios a quienes se les suministro el servicio de hotel. El pago de servicio de alimentación debía ser personal pero se entregan hasta 36 cenas aun sola persona, con el fin de llenar la planilla, a una sola persona se entregan 60 almuerzos para llevar sin que nadie firme y responda, el RUT del contratista es decir del señor DIEGO ALONSO ROJAS SAAVEDRA ES 4719 que según resolución de la DIAN corresponde a comercio al por menor y no servicio de hotelería y restaurante, el contrato se firmó el 25 de noviembre de 2016 y aparecen suministro de almuerzos y comidas con fecha 23 y 24 de noviembre es decir que primero se hizo el suministro y luego se firmó el contrato.
30706	ROJAS SAAVEDRA DIEGO ALONSO	10,000,000.00	
30464	ROJAS SAAVEDRA DIEGO ALONSO	2,613,000.00	se suministró refrigerios para varios municipios, no anexa relación de municipios que participaron de los refrigerios, de quienes consumieron dichos refrigerios, el comprobante es de fecha 3 de noviembre de 2016 y el festival de la cultura se realizó del 24 al 29 de noviembre de 2016, es decir se realizaron pagos con antelación al certamen.
30654	ROJAS SAAVEDRA DIEGO ALONSO	2,600,000.00	suministra 650 refrigerios para la inauguración del festival el día 23 de noviembre de 2016, no anexa evidencias del cumplimiento del contrato
30855	ROJAS SAAVEDRA DIEGO ALONSO	2,622,000.00	suministro de 285 refrigerios para la inauguración del FIC 2016 no anexa evidencias que justifiquen el pago del contrato
30862	SOTELO DELGADILLO WILSON	14,046,522.00	se firmó contrato por valor de \$46.821.740 por suministro de alimentación, bebidas, pasabocas para los conciertos de gran formato llevados a cabo en la plaza de Bolívar y Estadio la Independencia, solo anexa la propuesta económica pero no anexa evidencias del cumplimiento del contrato (Videos, relación de participantes por grupo,)de cuantos refrigerios se suministraron, cuantos almuerzos y comidas por grupo
31121	SOTELO DELGADILLO WILSON	32,775,218.00	

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	DIANA CAROLINA MORA LOPEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No, 9-95 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL DE
BOYACÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA
CALIDAD

RESPONSABILIDAD FISCAL

OTRO DOCUMENTO

ORFI-01

Página 11 de 18

Versión 02

100

AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 016-2019 ANTE LA GOBERNACION DE BOYACA- FONDO MIXTO DE CULTURA

01 MAR 2019

31068	AGENCIA DE VIAJES COLOMBITRAVEL SAS	22,029,840.00	por pago de facturas Nos 844 por \$7.030.800 por suministro de alimentación y factura 845 por \$14.999.040 por suministro de hospedaje, no anexa planillas ni videos a quienes se les suministro alimentación y hospedaje, el contratista es una empresa de viajes mas no de prestación de servicios de restaurante y hotel
Factura 8391	HOTEL SAN IGNACIO PLAZA	8,629,000.00	La cuenta se tiene pendiente de pago con recursos de Festival Internacional de la Cultura, según factura el servicio de restaurante se prestó el día 5 de diciembre de 2016, fecha en la cual ya había terminado el Festival internacional de la cultura.
32570	A & S TURISTICOS	274,000.00	Por prestación servicio de restaurante y alimentación en el FIC, la fecha de la factura es del 5 de diciembre de 2016 fecha en la cual ya había terminado el evento.
30715	SANCHEZ VEGA WILMAR ALFONSO	24,129,900.00	Se firmó contrato de fecha 10 de noviembre de 2016 por \$80.433.000, por prestación de servicios para realizar festival de cocinas por la Paz. El Rut del contratista es 6910 que corresponde a actividades jurídicas, no se anexa ningún video, planilla u otro documento que justifique este pago
30564	SANCHEZ VEGA WILMAR ALFONSO	32,173,200.00	Se anexa un CD que solo contiene unas pocas fotos pero que no anexa ninguna otra evidencia que puede demostrar la justificación del pago por este concepto
30861	SANCHEZ VEGA WILMAR ALFONSO	24,129,900.00	solo se presenta un presupuesto de gastos sin evidencias como planilla firmada por los chefs a quienes supuestamente se les cancelo \$27.700.000, cobran transporte de Bucaramanga por valor de \$4.870.000 sin evidencias de que fue lo que se transportó, y en que vehículos, el contratista cobra honorarios por tres meses cada mes a \$3.175.000 para un total de \$9.525.000, igualmente paga honorarios para un ayudante por dos meses a \$1.534.000 por mes para un total de \$3.068.000 cuando el festival gastronómico solo fue de 6 días, paga otros gastos de gastronomía por valor de \$17,420.836 sin presentar ninguna factura de lo comprado, ha de tenerse en cuenta que si fue un festival gastronómico se debió vender comidas las cuales tanto el contratista

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	DIANA CAROLINA MORA LÓPEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No, 9-95 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL DE
BOYACÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA
CALIDAD

RESPONSABILIDAD FISCAL

OTRO DOCUMENTO

ORFI-01

Página 12 de 18

Versión 02

100

AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 016-2019 ANTE LA GOBERNACION DE BOYACA- FONDO MIXTO DE CULTURA

01 MAR 2019

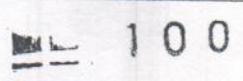
			como el Fondo Mixto de Cultura no hacen entrega del valor que se recogió por este concepto de venta de comidas dentro del Festival gastronómico.
31438	MATIZ LEON RICHARD ESTEBAN	30,000,000.00	se firmó contrato con fecha 20 de noviembre de 2016, por valor de \$30.000.000 por prestación de servicios de arreglos locativos y aseo de escenarios en desarrollo del FIG, en un CD solo se anexa unas pocas fotos de unas sillas ordenadas pero no anexa planillas firmadas de quienes subcontrato para hacer el aseo del estadio durante el desarrollo del evento y videos que pueden justificar el valor de esta pago
32647	SILVA ZAMUDIO JOHNATAN	6,000,000.00	por suministro de bebidas hidratantes 3.750 unidades de agua brisa se anexan dos fotos de 50 frascos de agua por lo tanto no se puede establecer que se entregaron la totalidad de bebidas
31433	QUINCHANEGUA NONTOA JORGE ARMANDO	20,000,000.00	pago de transporte de artistas para los municipios descentralizados, no anexa pruebas que demuestren la justificación del pago, a quienes se transportó, en que vehículos a que municipios y en que fechas.
31824	ORDUZ ALVAREZ OMAR DARIO	6,000,000.00	Se firmó contrato con fecha 23 de noviembre de 2016 por prestación de servicios de logística para tu boleta en los conciertos de gran formato, por valor de \$11.000.000, no se anexa planilla firmada de subcontratistas que participaron en dicha actividad o videos que demuestren y justifiquen el pago de este contrato. queda pendiente un pago por valor de \$5.000.000, y además ha de tenerse en cuenta que TUBOLETA.COM cobro el valor por atención en taquilla y control de accesos los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2016 el valor de \$3.800.000 y \$1.2000.000.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	DIANA CAROLINA MORA LOPEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No, 9-95 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 13 de 18
		Versión 02	

AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 016-2019 ANTE LA GOBERNACION DE BOYACA- FONDO MIXTO DE CULTURA

01 MAR 2019

31845	MONROY ESPITIA LAURA LIBETH	1,288,000.00	El contrato se firmó el 23 de noviembre de 2016 por pago alimentación para participantes del festival, no anexa planillas firmadas a quienes se les suministro los almuerzos y desayunos, la factura presentada es de fecha 6 de diciembre de 2016, fecha en la cual ya se había terminado el evento
31846	MONROY ESPITIA JENIFER XORALIA	6,940,000.00	No anexa pruebas que demuestren el cumplimiento del contrato como planillas firmadas de entrada y salida al Hotel.
31657	MONROY ESPITIA JENIFER XORALIA	2,000,000.00	el contrato se firmó el 21 de noviembre por valor de \$8.940.000, no se anexan planillas firmadas de entrada y salida del hotel que demuestren el cumplimiento de este contrato, se anexa factura No 0923 de fecha 2 de mayo de 2017, fecha en la cual ya se había terminado el Festival el cual se realizó del 24 al 29 de noviembre de 2016
TOTAL		\$ 260,010,580.00	

Los pagos realizados según el cuadro anterior ascienden a la suma de \$260.010.580 valor que se considera como un presunto detrimento a los recursos del Departamento de Boyacá..."

El material probatorio recaudado por la Dirección Operativa de Control Fiscal en desarrollo de Auditoría contiene los requisitos precisos para dar apertura formal del proceso, siendo así que este Despacho considera procede a dar apertura formal del proceso de responsabilidad fiscal No. 016-2019, y en aras del derecho a la defensa serán llamados a los implicados a rendir su versión sobre el hecho aquí investigado, de igual forma se corre traslado del material probatorio para el ejercicio de la controversia.

SOBRE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES: Al entender de la Contraloría el detrimento se establecido en **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$260,010,580.00)**, se les le atribuye presuntamente y en forma solidaria a: **CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ**, identificado con la c.c. No. 4.209.025, Gobernador del Departamento de Boyacá, **ELINA ULLOA SAENZ**, identificada con la c.c. No. 33.368.965, Secretaria de Hacienda del Departamento, **JORGE ENRIQUE PINZON MATEUS**, identificado con la c.c. No. 4.173.186, Gerente del Fondo Mixto de Cultura del departamento, **MARIA CLEMENCIA CARO LOPEZ**, identificada con la c.c. No. 40.107.291, Supervisora del Convenio, **JULIAN ANTONIO PIÑA CAMARGO**, identificado con la c.c. No. 1.049.603.074, Supervisor del Convenio, **WILSON IVAN PEDROSA GRANADOS**, identificado con la c.c. No.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	DIANA CAROLINA MORA LOPEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 14 de 18
		Versión 02	100
AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 016-2019 ANTE LA GOBERNACION DE BOYACA- FONDO MIXTO DE CULTURA			
01 MAR 2019			

7.188.148, supervisor del Convenio, **MIGUEL ALBERTO VERGARA SANDOVAL**, identificado con la c.c. No. 74.378.283, Coordinador del Festival Internacional de la Cultura 2016.

NORMAS CONCULCADAS

En concreto y teniendo en cuenta lo anterior, queda en evidencia incumplimiento en los principios fundamentales del manejo de la cosa pública (art 2, 209 CN; art 8 Ley 42 de 1993, art 32 de la ley 80 de 1993), por parte de los presuntos responsables fiscales.

El manejo de los asuntos públicos por parte de los sujetos que en derecho colombiano tienen competencia para su operación, se exige, como todas las cosas públicas, un especial manejo de sus presupuestos conceptuales y normativos y que con la gestión fiscal adelantada por los mismos, y en el caso en concreto, que no se atente contra el patrimonio o se pongan en entredicho el Estado de Derecho y los principios constitucional y legalmente establecidos como lo son el de la Eficiencia, la Eficacia y la Economía (art. 209 C.N., art. 8 Ley 42 de 1.993), principios posiblemente vulnerados.

Con fundamento en lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 610 de 2000, este Despacho con fundamento en los documentos allegados debidamente al expediente, considera procedente ordenar la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 016-2019 en contra de los señores: **CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ**, identificado con la c.c. No. 4.209.025, Gobernador del Departamento de Boyacá representante legal de la Gobernación y quien delegó la celebración del Convenio No. 959 de 2016 en la Secretaria de Hacienda, **ELINA ULLOA SAENZ**, identificada con la c.c. No. 33.368.965, Secretaria de Hacienda del Departamento delegada para celebrar el Convenio, **JORGE ENRIQUE PINZON MATEUS**, identificado con la c.c. No. 4.173.186, Gerente del Fondo Mixto de Cultura del departamento, **MARIA CLEMENCIA CARO LOPEZ**, identificada con la c.c. No. 40.107.291, Supervisora del Convenio, **JULIAN ANTONIO PIÑA CAMARGO**, identificado con la c.c. No. 1.049.603.074, Supervisor del Convenio, **WILSON IVAN PEDROSA GRANADOS**, identificado con la c.c. No. 7.188.148, supervisor del Convenio, **MIGUEL ALBERTO VERGARA SANDOVAL**, identificado con la c.c. No. 74.378.283, Coordinador del Festival Internacional de la Cultura 2016.

VINCULACIÓN AL GARANTE:

Que en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, y con el propósito de garantizar el resarcimiento del daño fiscal causado al erario de la Gobernación de Boyacá, la Contraloría hace lo pertinente para que sea allegada la Póliza de manejo de los recursos de las entidades investigadas, obteniendo las siguientes:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	DIANA CAROLINA MORA LOPEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No, 9-95 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 15 de 18
		Versión 02	 100
AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 016-2019 ANTE LA GOBERNACION DE BOYACA- FONDO MIXTO DE CULTURA			

01 MAR 2019

Del fondo Mixto de Cultura:

- Aseguradora Solidaria de Colombia:
- No.600-64-994000001065, Vigencia 14-06-2015 a 14-06-2016, amparo Fallos con responsabilidad fiscal \$7.000.000.oo.
 - No.600-64-994000001066, vigencia 14-06-2015 a 14-06-2016 amparo Fallos con responsabilidad fiscal \$7.000.000.oo.
 - No.600-64-994000001065, vigencia 14-06-2016 a 14-06-2017 amparo Fallos con responsabilidad fiscal \$7.000.000.oo.
 - No.600-64-994000001066, vigencia 14-06-2016 a 14-06-2017 amparo Fallos con responsabilidad fiscal \$7.000.000.oo.
 - No. 600-64-994000003018, vigencia 02-08-2016 a 14-06-2017, amparo Fallos con responsabilidad fiscal \$7.000.000.oo.

De la Gobernación de Boyacá: Aseguradora La Previsora: Póliza No. 3001094, Vigencia desde 01-08-2016 hasta 07-08-2017, valor asegurado \$1.000.000.000.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-541 de 24 de septiembre de 1992, señaló frente al carácter del Tercero Civilmente Responsable: "... En este orden de ideas y según la decantada jurisprudencia nacional, aceptada no solo en el ámbito de la jurisdicción civil, sino en el de competencia de los jueces penales, los llamados "terceros" en esta institución son responsables, de conformidad con la ley sustancial, con carácter colateral o indirecto, por las consecuencias del hecho punible de otro, como el padre del menor o el guardador del incapaz, que por distintas razones omitieron la vigilancia que debían sobre aquellos, o el patrono que no se guarda de escoger y vincular a su actividad económica o doméstica servidores idóneos, probos y de buena conducta en las misma. Como se destaca, es la propia culpa, sea colateral indirecta, la que permite a la ley llamar a responder "al tercero", y por tal razón se parte del supuesto de que este tenía interés para intervenir en la resolución judicial de una situación jurídica que lo obliga como sujeto procesal".

Que la vinculación que se realiza dentro del proceso de responsabilidad fiscal a la compañía Aseguradora tiene su sustento fáctico en la existencia de un amparo sobre los presuntos responsables; es la asunción de un riesgo asegurado y la existencia de un contrato de seguro, y según las Pólizas relacionadas cubrieron el manejo oficial de las entidades investigadas, manejo que según definición, corresponde al amparo que la aseguradora hace a la entidad estatal en caso de detrimento patrimonial sufrido por el Estado o por terceros, como consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados sean

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	DIANA CAROLINA MORA LOPEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 16 de 18
		Versión 02	100
AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 016-2019 ANTE LA GOBERNACION DE BOYACA- FONDO MIXTO DE CULTURA			

01 MAR 2019

declarados civil o administrativamente responsables de detrimento patrimonial por haber cometido actos incorrectos, en el desempeño de las funciones propias de los cargos relacionados en la carátula de la póliza.

En Merito de lo anteriormente expuesto la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Decretar la apertura a proceso de responsabilidad fiscal de Única Instancia del expediente No 016-2019, ante la GOBERNACION DE BOYACA, por el presunto detrimento en la suma de : **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$260,010,580.00)**, en contra de los señores: **CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ**, identificado con la c.c. No. 4.209.025, Gobernador del Departamento de Boyacá representante legal de la Gobernación y quien delegó la celebración del Convenio No. 959 de 2016 en la Secretaria de Hacienda, **ELINA ULLOA SAENZ**, identificada con la c.c. No. 33.368.965, Secretaria de Hacienda del Departamento delegada para celebrar el Convenio, **JORGE ENRIQUE PINZON MATEUS**, identificado con la c.c. No. 4.173.186, Gerente del Fondo Mixto de Cultura del departamento, **MARIA CLEMENCIA CARO LOPEZ**, identificada con la c.c. No. 40.107.291, Supervisora del Convenio, **JULIAN ANTONIO PIÑA CAMARGO**, identificado con la c.c. No. 1.049.603.074, Supervisor del Convenio, **WILSON IVAN PEDROSA GRANADOS**, identificado con la c.c. No. 7.188.148, supervisor del Convenio, **MIGUEL ALBERTO VERGARA SANDOVAL**, identificado con la c.c. No. 74.378.283, Coordinador del Festival Internacional de la Cultura 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Llamar a responder en calidad de tercero civilmente responsable a las Compañías de Seguros:

Aseguradora Solidaria de Colombia identificada con el NIT No. 860.524.654-6.

No.600-64-994000001065,	Vigencia	14-06-2015	a	14-06-2016,	amparo	Fallos	con
responsabilidad fiscal \$7.000.000.oo.							
No.600-64-994000001066,	vigencia	14-06-2015	a	14-06-2016	amparo	Fallos	con
responsabilidad fiscal \$7.000.000.oo.							
No.600-64-994000001065,	vigencia	14-06-2016	a	14-06-2017	amparo	Fallos	con
responsabilidad fiscal \$7.000.000.oo.							
No.600-64-994000001066,	vigencia	14-06-2016	a	14-06-2017	amparo	Fallos	con
responsabilidad fiscal \$7.000.000.oo.							

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	DIANA CAROLINA MORA LOPEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 17 de 18
		Versión 02	100
AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 016-2019 ANTE LA GOBERNACION DE BOYACA- FONDO MIXTO DE CULTURA			

01 MAR 2019

No. 600-64-994000003018, vigencia 02-08-2016 a 14-06-2017, amparo Fallos con responsabilidad fiscal \$7.000.000.00.
 De la Gobernación de Boyacá: Aseguradora La Previsora, identificada con el NIT. No. 860.002.400-2; Póliza No. 3001094, Vigencia desde 01-08-2016 hasta 07-08-2017, valor asegurado \$1.000.000.000.

ARTICULO TERCERO.- Tener y aceptar como válidas las pruebas allegadas en debida forma por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá las cuales se encuentran debidamente identificadas y relacionadas en acápite de pruebas dentro del presente Auto, para lo cual se corre traslado del material probatorio.

ARTICULO CUARTO.- Decretar las siguientes pruebas:

- Oficiar a la Gobernación de Boyacá solicitando la certificación sobre la Menor Cuantía en Contratación para el año 2016 y solicitar copia autentica del Decreto o acto administrativo mediante el cual el Gobernador de Boyacá delegó a la secretaria de hacienda para celebrar el Convenio No. 959 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- Citar a que rindan su versión libre a los implicados en el presente proceso, así:

CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ, el día 24 de Abril de 2019 a las 9:00 de la mañana.

ELINA ULLOA SAENZ, el día 24 de Abril de 2019, a las 10:00 de la mañana.

JORGE ENRIQUE PINZON MATEUS, el día 24 de Abril de 2019 a las 2:00 de la tarde.

MARIA CLEMENCIA CARO LOPEZ, el día 24 de Abril de 2019 a las 3:00 de la tarde.

JULIAN ANTONIO PIÑA CAMARGO, el día 25 de Abril de 2019, hora 9:00 de la mañana.

WILSON IVAN PEDROSA GRANADOS, el día 25 de Abril de 2019, hora 10:00 de la mañana.

MIGUEL ALBERTO VERGARA SANDOVAL, el día 25 de Abril de 2019, hora 2:00 de la tarde.

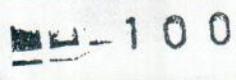
Se les hace saber que si es su voluntad pueden traer abogado para que los asistan en la diligencia.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	DIANA CAROLINA MORA LOPEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No, 9-95 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 18 de 18
	Versión 02		
AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 016-2019 ANTE LA GOBERNACION DE BOYACA- FONDO MIXTO DE CULTURA			

01 MAR 2019

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar personalmente el presente proveído, a través de la Secretaria de Notificaciones del Despacho, a:

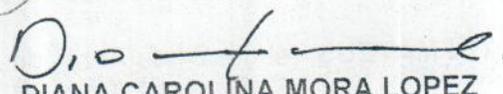
- ✓ **CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ,** Gobernación de Boyacá y/o carrera 32 No. 3-48 Km 1 Avenida Olimpica de Tunja.
- ✓ **ELINA ULLOA SAENZ,** Calle 32 Avenida Olimpica No. 1 C-56 Apartamento 304 de Tunja.
- ✓ **JORGE ENRIQUE PINZON MATEUS,** Calle 20 No. 8-52 de Tunja.
- ✓ **MARIA CLEMENCIA CARO LOPEZ,** Calle 18 No. 14-41 de Tunja. Carrera 2 No. 41-05
- ✓ **JULIAN ANTONIO PIÑA CAMARGO,** Avenida Norte No. 16-80 Piso 3 de Tunja.
- ✓ **WILSON IVAN PEDROSA GRANADOS,** Carrera 8 No. 20-91 Apartamento 403 de Tunja.
- ✓ **MIGUEL ALBERTO VERGARA SANDOVAL,** Carrera 45 No. 5 A-17 de Duitama.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ordenar la búsqueda de bienes de las personas mencionadas en el Artículo Primero de este Proveído.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se advierte a los implicados fiscales que contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOCUMENTO ORIGINAL


DIANA CAROLINA MORA LOPEZ
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

ELSA ESTHER PEREZ PEDRAZA
Asesora

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	ASESORA RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	ELSA PEREZ	ANGELA PATRICIA MARTINO	DIANA CAROLINA MORA LOPEZ
FIRMA:			